



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05001 31 10 001 **2015 01696 00**

Si bien las partes no se pronunciaron dentro del traslado de la corrección al trabajo de partición, lo cierto es que una vez observado el mismo, advierte el Despacho, que la partidora allegó simplemente las correcciones solicitadas por la ORIP Zona Norte de Medellín, indicando que “ *...Por no requerir adecuación se deja tal como aparece en el trabajo de partición y adjudicación anteriormente presentado...*” no obstante, es menester requerir nuevamente la partidora a fin de que **allegue de manera íntegra** el trabajo de partición, incluyendo las correcciones solicitadas por la entidad ya relacionada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c90e0d2d1caff6acb615c0628e4037e6afc91316edd28b6ae3ed78ec8ee655c**

Documento generado en 12/04/2024 05:43:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>